



Nº 032/2020 - (881) - Año XXXI – 29 de Septiembre de 2020

SUMARIO

Ordenanza Municipal N°55

Resolución Municipal N°1140/2020 (16/09/2020)

CONDONA la cuota siete (07) de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria, en iguales condiciones que las establecidas en los Artículos 2° y 2° bis de la Resolución Municipal Ad - Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020, a aquellos contribuyentes que no hayan podido ejercer su actividad económica como consecuencia de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Ordenanza Municipal N°62

Resolución Municipal N°1133/2020 (14/09/2020)

DEROGA la Ordenanza Municipal N° 106/18.C.D.

RECONOCE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-257A-04, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, al Sr. Juan Bautista Cerda DNI 11.914.045

Ordenanza Municipal N°63

Resolución Municipal N°1135/2020 (14/09/2020)

MODIFICA el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 009/14.C.D

Ordenanza Municipal N°64

Resolución Municipal N°1137/2020 (15/09/2020)

APRUEBA los Estados Contables del Ejercicio 2017, de la Municipalidad de Allen.





Ordenanza Municipal N°69
Resolución Municipal N°1170/2020 (23/09/2020)

CREA el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IMUVI) como entidad autárquica de la
Municipalidad de Allen.





Ordenanza Municipal N°55

Resolución Municipal N°1140/2020 (16/09/2020)

Allen, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Las Resoluciones Municipales Ad-Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020 y N° 0552/2020;

La Ordenanza Municipal N° 039/2020.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario adoptar remedios de índole fiscal, tendientes a alivianar las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes, se dictaron las Resoluciones Municipales Ad-Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020 y N° 0552/2020, y la Ordenanza Municipal N° 039/2020.C.D., concediendo prórrogas de vencimientos, condonaciones para Monotributistas y MiPyMEs, y suspensión de ejecuciones fiscales, todo ello con el objeto de compensar, mediante lo que está al alcance del Estado Municipal, la merma en los ingresos ordinarios y dotarlos de liquidez para hacer frente a sus obligaciones;

Que no obstante las disposiciones vigentes, las severas consecuencias económicas de la continuidad de las medidas sanitarias de aislamiento, ahora distanciamiento social, preventivo y obligatorio, obligan a incrementar los esfuerzos fiscales para contribuir al sostenimiento del entramado económico productivo local, priorizando el sostenimiento de las fuentes de empleo de la ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-08-2020, según consta en Acta N° 1354 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de





ORDENANZA

- Artículo 1º:** **CONDÓNASE** la cuota siete (07) de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria, en iguales condiciones que las establecidas en los Artículos 2º y 2º bis de la Resolución Municipal Ad - Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020, a aquellos contribuyentes que no hayan podido ejercer su actividad económica como consecuencia de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.
Para gozar de este beneficio, los contribuyentes deberán haber dado cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada del Artículo 3º de la Resolución Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020. Los que no lo hubieren hecho, tendrán plazo hasta el día 30 de septiembre de 2020 para efectuar la presentación.-
- Artículo 2º:** **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a disponer condonaciones de las cuotas siguientes de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria, en iguales condiciones que las establecidas en los artículos 2º y 2º bis de la Resolución Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020, para aquellos contribuyentes que continúen sin ejercer su actividad económica, como consecuencia de las medidas sanitarias dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal.-
- Artículo 3º:** **PRORRÓGASE** el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020, para todos los contribuyentes que gozaren de los beneficios establecidos en las Resoluciones Municipales Ad-Referéndum del Concejo Deliberante N° 0474/2020 y N° 0552/2020, y en la Ordenanza Municipal N° 039/2020.C.D. hasta el día 30 de septiembre de 2020.
- Artículo 4º:** **PRORRÓGASE** hasta el día 30 de septiembre de 2020 el vencimiento de la contribución de mejoras establecida mediante Ordenanza Municipal N° 018/2020 C.D., otorgándose la posibilidad de financiación en cuarenta y ocho (48) y sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del veinticuatro por ciento (24%), y del treinta por ciento (30%) anual, respectivamente.
- Artículo 5º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2020.C.D.-





Ordenanza Municipal N°62

Resolución Municipal N°1133/2020 (14/09/2020)

Allen, 04 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juan Bautista Cerda DNI 11.914.045; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desarchivo de su Expediente sobre reconocimiento de ocupación del Lote N.C. 04-1-B-257A-04 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, cedido por el Sr. Johnny Gastón Yllesca;

Que el mismo se remitió a archivo en virtud de no contar con los plazos necesarios para el tratamiento del tema;

Que según datos Obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, se registra como Ocupante al Sr. Rafael Adrián González según Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D. y mediante Ordenanza Municipal N° 106/18.C.D. la cual modifica la anterior mencionada, al Sr. Johnny Gastón Yllesca, siendo este el último Ocupante registrado;

Que el Sr. Cerda no registra propiedades a su nombre, ni requerimiento de lote social;

Que según datos obrantes en la Comisión, el Sr. Cerda reside en el lote peticionado;

Que mediante Nota N° 077/2020 del Poder Ejecutivo Municipal, se adjunta Estado de Cuenta actualizado en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-B-257A-04 y la misma no presenta deuda;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 014/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;





Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-09-2020, según consta en Acta N° 1356 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **DERÓGASE** la Ordenanza Municipal N° 106/18.C.D.

Artículo 2º: **RECONÓCESE** como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-257A-04, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, al Sr. Juan Bautista Cerda DNI 11.914.045, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4º: **ESTABLÉCESE** que el Lote N.C. 04-1-B-257A-04, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 5º: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Juan Bautista Cerda DNI 11.914.045 del Lote N.C. 04-1-B-257A-04, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

Artículo 6º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2020.C.D.-





Ordenanza Municipal N°63

Resolución Municipal N°1135/2020 (14/09/2020)

Allen, 04 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Matías Nicolás Rivas Matus - DNI 39.585.534; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocido como Ocupante del lote 2 de la Manzana 269 ubicado en el Barrio Vidriera;

Que según datos Obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el lote mencionado registra como último Ocupante al Sr. Fabio Alejandro Figueroa y a la Sra. Liliana Beatriz Messonero, mediante Ordenanza Municipal N° 009/14.C.D.;

Que el solicitante adjunta Acta de Defunción de la Sra. Messonero, firmada por el Sr. Figueroa y copia del documento del mismo;

Que según datos Obrantes en la Comisión, el Sr. Matías Nicolás Rivas Matus reside en el lote petitionado;

Que mediante Nota N° 077/2020 del Poder Ejecutivo Municipal, se adjunta Estado de Cuenta actualizado en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-B-269-02-F000 y la misma presentaba deudas, la cual fue saldada el día 19-08-2020 por el Sr. Matus;

Que se hace necesario modificar el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 009/14.C.D.;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo petitionado, según consta en Acta N° 014/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-09-2020, según consta en Acta N° 1356 se aprobó el pertinente Proyecto;





POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

- Artículo 1º:** **MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 009/14.C.D., donde dice: “DESIGNACIÓN CATASTRAL: 04 1 C 269, MANZANA 269, LOTE 2: MESSONERO LILIANA, BEATRIZ DNI N° 33.621.776, FIGUEROA FABIO ALEJANDRO DNI N° 20.436.619, FIGUEROA SABRINA BEATRIZ DNI N° 41.420.606, FIGUEROA AGUSTINA AYELEN DNI N° 43.372.747, FIGUEROA GIMENA ALEJANDRA DNI N° 47.244.234, FIGUEROA LAUTARO ALEJANDRO DNI N° 49.340.380”, deberá decir: “DESIGNACIÓN CATASTRAL: 04 1 C 269, MANZANA 269, LOTE 2: RIVAS MATUS MATÍAS NICOLÁS DNI N° 39.585.534”, por los motivos expuestos en los Considerandos.
- Artículo 2º:** **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.
- Artículo 3º:** **ESTABLÉCESE** que el lote N.C. 04-1-B-269-02, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.
- Artículo 4º:** **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Matías Nicolás Rivas Matus – DNI 39.585.534 del lote N.C. 04-1-B-269-02, ubicado en el Barrio Vidriera.
- Artículo 5º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2020.C.D.-





Ordenanza Municipal N°64
Resolución Municipal N°1137/2020 (15/09/2020)

Allen, 04 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Los Estados Contables de la Municipalidad de Allen, Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que los Estados Contables se han confeccionado aplicando las normas de Procedimiento Contable;

Que es necesario aprobar los Estados Contables del Ejercicio 2017 para la elaboración de los Estados Contables del Ejercicio 2018;

Que la contabilidad del Municipio refleja la Situación Patrimonial y de Resultados;

Que el Contador Municipal Sr. Leonardo D. Marcozzi Sala, expresa en su Informe que no puede emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables;

Que lo expuesto en el Considerando anterior, se debe a limitaciones en la información con respecto a la contabilidad patrimonial y a las tareas desarrolladas;

Que el Cr. Marcozzi Sala manifiesta que en base a la tarea de recopilación y revisión desarrollada, los hechos y circunstancias de carácter significativo, de los que ha tomado conocimiento, han sido considerados en los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2017;

Que el Cuarto Miembro del Tribunal de Cuentas, Cr. Jorge Jara Godoy, expresa en la Visación del Tribunal de Cuentas N° 001/2020, que no puede emitir opinión sobre los Estados Financieros;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-09-2020, según consta en Acta N° 1356 se aprobó el pertinente Proyecto;





POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBANSE** los Estados Contables del Ejercicio 2017, de la Municipalidad de Allen.

Artículo 2º: Forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y que deberá ser publicada en el Boletín Oficial en su totalidad la siguiente documentación: a) Cien (100) planillas anexas, las cuales expresan detalladamente los Estados Contables del Ejercicio Fiscal Año 2.017. b) Nota N° 175/2020 y Visación del Tribunal de Cuentas N° 001/2020 que consta de cinco (5) folios.

Artículo 3º: **OBSERVANSE** las limitaciones de opinión del Contador Municipal y del Cuarto Miembro del Tribunal de Cuentas, manifestadas en el Informe del Contador Municipal y en la Visación del Tribunal de Cuentas N° 001/2020 respectivamente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2020.C.D.-

Debido a su extensión y en pos de cuidar el orden de las fojas de los Estados Contables del Ejercicio 2017, se pueden consultar los mismos y la nota del Tribunal de Cuentas en: <https://www.allen.gob.ar/files/EstadoContable2017.pdf>





Ordenanza Municipal N°69
Resolución Municipal N°1170/2020 (23/09/2020)

Allen, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Los Artículos 5°, Inciso a), Apartado 2, y 28° inciso c) y k), de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional, dentro de los derechos sociales, contempla el acceso a una vivienda digna, asociándolo a la necesidad de un trabajador y su familia de acceder a un lugar en el cual desarrollar su vida;

Que gran parte de los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional contienen cláusulas relativas al derecho a la vivienda, siendo el más relevante el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, el cual, en su Artículo 11° establece “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”;

Que, asimismo, la Organización de las Naciones Unidas mediante su programa ONU-HABITAT trabaja con el objetivo de promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles y proporcionar vivienda adecuada para todos y todas, entendiendo que, ante la falta de planificación urbana efectiva, las consecuencias de la rápida urbanización tendrán un gran impacto;

Que, en esa línea, la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Allen establece, en su Artículo 5°, inciso a), apartado 2, que el Municipio deberá promover y proteger “La construcción de viviendas en acción coordinada con la participación de la Comunidad, el Gobierno Provincial y Nacional, para que todos los habitantes tengan acceso a una vivienda digna”;

Que, en nuestra ciudad se ha avanzado en la regularización de asentamientos mediante distintas formas asociativas con participación efectiva de sus ocupantes;





Que, al margen de estos procesos asociativos y judiciales que surgen ex post facto, es necesario avanzar en una política de vivienda que permita trabajar mancomunadamente con Asociaciones, Cooperativas, Mutuales y entidades sin fines de lucro;

Que, un Organismo autárquico de la Municipalidad puede poner en ejecución planes con participación pública/privada que favorezcan a las familias que no pueden acceder a la compra privada de lotes, teniendo en cuenta los registros actuales;

Que, basta mirar las experiencias favorables de muchas ciudades rionegrinas y del resto del país que han avanzado en tal sentido;

Que, conforme lo establecido por el Artículo 28°, inciso k), de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad puede dictar las Ordenanzas sobre actividades o funciones no especificadas, pero que por su índole son municipales;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 18-09-2020, según consta en Acta N° 1358 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

TÍTULO I

CREACIÓN-OBJETO

Artículo 1º: **CRÉASE** el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IMUVi), como entidad autárquica de la Municipalidad de Allen con Personería Jurídica de derecho público y como tal, con competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios, para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades.-

Artículo 2º: El IMUVi, con domicilio legal en Avda. Eva Perón 189 de la ciudad de Allen, tendrá como objetivo el mejoramiento de la situación habitacional, de infraestructura y de servicios de la ciudad.-

Artículo 3º: A efectos de garantizar el objetivo previsto, el IMUVi tendrá las siguientes funciones:





- a) Coordinar y celebrar los acuerdos y convenios necesarios con la Provincia de Río Negro, con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, y demás Personas Jurídicas de carácter público o privado.-
- b) Fomentar la creación o mejoras de urbanizaciones, Loteos y Loteos Sociales con servicios.-
- c) Promover la construcción de viviendas con preferencia de aquellas destinadas a brindar solución habitacional a los grupos familiares que no logran acceso a créditos privados.
- d) Gestionar la dotación previa de los servicios públicos a utilizar.-
- e) Adjudicar en propiedad a título oneroso y/o dar en locación.-
- f) Otorgar asistencia crediticia o financiera, que posibilite refaccionar, ampliar o finalizar la vivienda única con la finalidad de satisfacer sus necesidades habitacionales.-
- g) Proyectar, contratar, ejecutar e inspeccionar las obras necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en la presente norma.-
- h) Realizar estudios y relevamientos a fin de mantener un análisis actual de la problemática habitacional.-
- i) Coordinar la acción del Instituto con el Plan Rector de la ciudad de Allen, ajustando su política a las directivas de la Secretaría de Planeamiento.-
- j) Promover tareas en materia constructiva distintas a los loteos y planes de vivienda destinadas a resolver la demanda de un servicio de obra pública mediante la debida contraprestación económica.-

Artículo 4°:

El IMUVi hará efectivo el ejercicio del derecho a la ciudad conforme a los siguientes principios rectores:

- a) Promoción del acceso integral a la tierra, la vivienda y la ciudad: Desarrollar soluciones multidimensionales que comprendan el suelo, la vivienda en sus diversos aspectos, como así también el acceso a las condiciones básicas de infraestructura, servicios, equipamientos y movilidad, atributos asociados a la localización de las viviendas.-
- b) Uso de la tierra: Promover un uso urbano y ambiental de la tierra, desalentando el uso especulativo.-
- c) Cargas y beneficios de la producción del crecimiento de la ciudad: El incremento en el valor de la tierra urbana por acciones que ejecute el Municipio, redundará en beneficios para la comunidad, colaborando en los objetivos de lograr un hábitat sustentable.-
- d) Gestión democrática de la ciudad: Promover los procesos de tomas de decisiones que aseguren la participación activa, garantizando el derecho a un hábitat que facilite la cohesión social y la construcción colectiva.-
- e) Promover la erradicación de asentamientos irregulares.





TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN - AUTORIDADES

Artículo 5°:

El IMUVi estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco directores. Uno de ellos ejercerá el cargo de Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo será designado por el o la Intendente Municipal, teniendo la jerarquía de Director General.

Los Directores serán los titulares de la Secretaría de Planeamiento, Legal y Hacienda y un representante designado por el Concejo Deliberante.-

El Directorio elegirá por simple mayoría a uno de los Directores para desempeñarse como Subdirector Ejecutivo, a fin de refrendar los actos de la Presidencia. Este cargo se ejercerá en forma rotativa por el término de un (1) ejercicio económico.-

Los miembros del Directorio no percibirán remuneración por sus servicios, a excepción del Presidente, pudiendo únicamente reconocerse reposición de viáticos como gastos de representación.

Artículo 6°:

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dictar la reglamentación interna del Instituto y controlar que los proyectos cumplan con el objetivo del Organismo, debiendo rendir cuentas de manera semestral y/o cada vez que la Intendente Municipal lo requiera.-
- b) Designar y remover al personal, en el marco del Estatuto y Escalafón del Agente Municipal de la Ciudad de Allen.-
- c) Elaborar políticas de mediano y largo plazo para el acceso a la vivienda propia, estableciendo prioridades en consideración al objetivo principal del Instituto.-
- d) Efectuar contrataciones para asesoramiento técnico con personas humanas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, institutos y organismos universitarios especializados en la materia.-
- e) Efectuar consultas con colegios profesionales, pudiendo citarlos a las reuniones de Directorio.-
- f) Planificar, diseñar, ejecutar, inspeccionar, controlar y certificar por sí o por terceros, obras de programas habitacionales y sus correspondientes infraestructuras. Podrá delegar estas funciones en las Secretarías Municipales.-
- g) Ejecutar un estudio de las necesidades de vivienda, localizando déficit cualitativo y cuantitativo. Podrá delegar estas funciones en las Secretarías Municipales.-
- h) Adquirir inmuebles o realizar convenios con propietarios particulares para el cumplimiento del objetivo del Instituto.-
- i) Implementar mecanismos de compra para bienes muebles o inmuebles conforme la normativa vigente, pudiendo realizar compra directa de lotes previa tasación. El Instituto no podrá abonar un mayor valor al fijado por el tasador. En este caso





- deberá fundamentarse mediante acto administrativo pertinente, los fundamentos de la celeridad y las razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la compra.-
- j) Otorgar créditos para la instrucción y adquisición de vivienda única, tenido a cargo la labor de gestión, cobro y recupero de las cuotas y deudas viviendas y lotes habitacionales adjudicados y por adjudicar.
 - k) Participar con recursos o bienes en organismos provinciales u otras entidades con participación accionaria del Estado como forma alternativa de cumplimiento de sus objetivos.-
 - l) Constituir sobre los bienes derechos reales y aceptar donaciones o legados, todo ello en cumplimiento con el objeto de su creación.-
 - m) Proponer al Concejo Deliberante la declaración de utilidad pública de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo, a efectos de elevar el pedido de expropiación a la Legislatura Provincial.-
 - n) Recibir subsidios, contraer empréstitos, fianzas o garantías de bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, a través del Poder Ejecutivo Municipal, previa conformidad y autorización del Concejo Deliberante.-
 - o) Otorgar subsidios mediante resolución fundada sobre el precio de las unidades de vivienda o sobre la tasa de interés a aplicar, en las operatorias tendientes a promocionar la demanda y estimular la oferta de inmuebles en la ciudad.-
 - p) Otorgar derechos reales o personales a personas humanas, sin perjuicio de la potestad de otorgar créditos intermedios a personas jurídicas para la construcción, refacción, remodelación, ampliación, o mejoramiento de servicios de vivienda familiar única.-
 - q) Celebrar convenios con organismos provinciales, regionales, nacionales, internacionales u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar el objeto de la presente Ordenanza.-
 - r) Gestionar los fondos ante las distintas jurisdicciones, nacionales y/o provinciales, para ejecutar políticas y acciones que permitan la puesta en valor, recuperación y mantenimiento edilicio de los complejos urbanos y de viviendas en barrios que se encuentren dentro de la órbita de administración del IMUVi mediante convenios de cooperación con los distintos organismos intervinientes.-
 - s) Celebrar actos jurídicos bajo las figuras de Leasing, Ahorro Previo, Fideicomiso y todo otro tipo de instituto jurídico que pueda utilizarse como herramienta para el cumplimiento de su objetivo. Podrá vender o securitizar carteras de préstamos hipotecarios en vigencia a favor de entidades financieras, con el fin de conseguir nuevos recursos para potenciar la operatoria de viviendas.-

La enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo en general adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanza vigentes.-

Artículo 7°:

Los sistemas de contabilidad y de control interno estarán a cargo del Contador Municipal.





TÍTULO III

PATRIMONIO y GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

Artículo 8°:

El Patrimonio del IMUVi está constituido por:

- a) Un capital inicial de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), que será aportado por el Poder Ejecutivo Municipal, efectuando la creación y reasignación de partidas presupuestarias que correspondan.-
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso para el cumplimiento de sus fines.-
- c) Los bienes que adquiera por donación, legado o cualquier otra liberalidad.-
- d) Los bienes muebles o inmuebles y/o derechos recibidos por las participaciones o inversiones realizadas.

Atento la finalidad social que ostenta el Organismo, sus bienes revisten carácter de inembargables e imprescriptibles.-

Artículo 9°:

El patrimonio del IMUVi no podrá ser destinado a objetos distintos a los que se refiere el cumplimiento de sus fines específicos.-

Artículo 10°:

El IMUVi deberá preparar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para su incorporación al Proyecto General de la Municipalidad.-

Artículo 11°:

Serán recursos propios del IMUVi y destinados al cumplimiento de la presente ordenanza:

- a) Las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto como contribución de rentas generales.
- b) Los fondos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda, cuando correspondiere.-
- c) Los recursos especiales y la participación en tributos que se destinen por Ordenanza a la ejecución de planes de vivienda, y los financiamientos y acuerdos específicos que suscribiera con el Gobierno Provincial o Nacional o con otras entidades.-
- d) Los provenientes de operaciones de crédito que realice con instituciones nacionales o extranjeras, a través del Poder Ejecutivo Municipal.-
- e) Las donaciones, legados que reciba y todo otro recurso que se le afecte especialmente o que obtenga de su actividad específica.-
- f) Los fondos que perciba en concepto de venta, locación o cesión en uso de viviendas o lotes construidos o adjudicados por el IMUVi, así como los recursos provenientes del recupero de cuotas o pagos a cuenta, correspondiente a los planes o lotes adjudicados y/o a adjudicar por el IMUVi o por el Municipio antes de la creación de éste, y de los créditos, asistencias financieras, mejoramientos,





cuotas por lotes adjudicados y demás pagos que efectúen los beneficiarios respectivos.-

g) Por el remanente al cierre de cada ejercicio de sus recursos propios y fondos destinados a construcciones y adquisiciones, una vez atendidas todas sus obligaciones.-

Artículo 12°: El IMUVi no podrá comprometer sumas mayores que las que tenga asignadas en su presupuesto. Tampoco podrá comprometer sumas hacia el futuro sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal y con el compromiso formal de incluir en los próximos presupuestos los créditos necesarios para su cancelación.-

Artículo 13°: Los recursos que reciba o recaude por cualquier concepto serán depositados en una o varias cuentas especiales, cuya titularidad y administración será ejercida exclusivamente por el IMUVi.-

Artículo 14°: El ejercicio económico del IMUVi finaliza el 31 de diciembre de cada año, debiendo elaborarse a dicha fecha los Estados Contables y la Memoria sobre la labor realizada, planes de realización y necesidades futuras del Instituto.-

Sin perjuicio de lo expuesto, las autoridades municipales podrán exigir la remisión de toda documentación que contribuyan a evidenciar la economía del Instituto y la concreción de los objetivos propuestos.-

Artículo 15°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - provincia de Río Negro





BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO

